

Boletín Oficial Municipal N° 1630  
Corrientes, 29 de Marzo de 2012

**Ordenanza:**

N° 5630: Desmantelar la estatua de Pedro Eugenio Aramburu, emplazada frente al Regimiento N° 9.

Res. N° 762: Promulga la Ordenanza N° 5630.

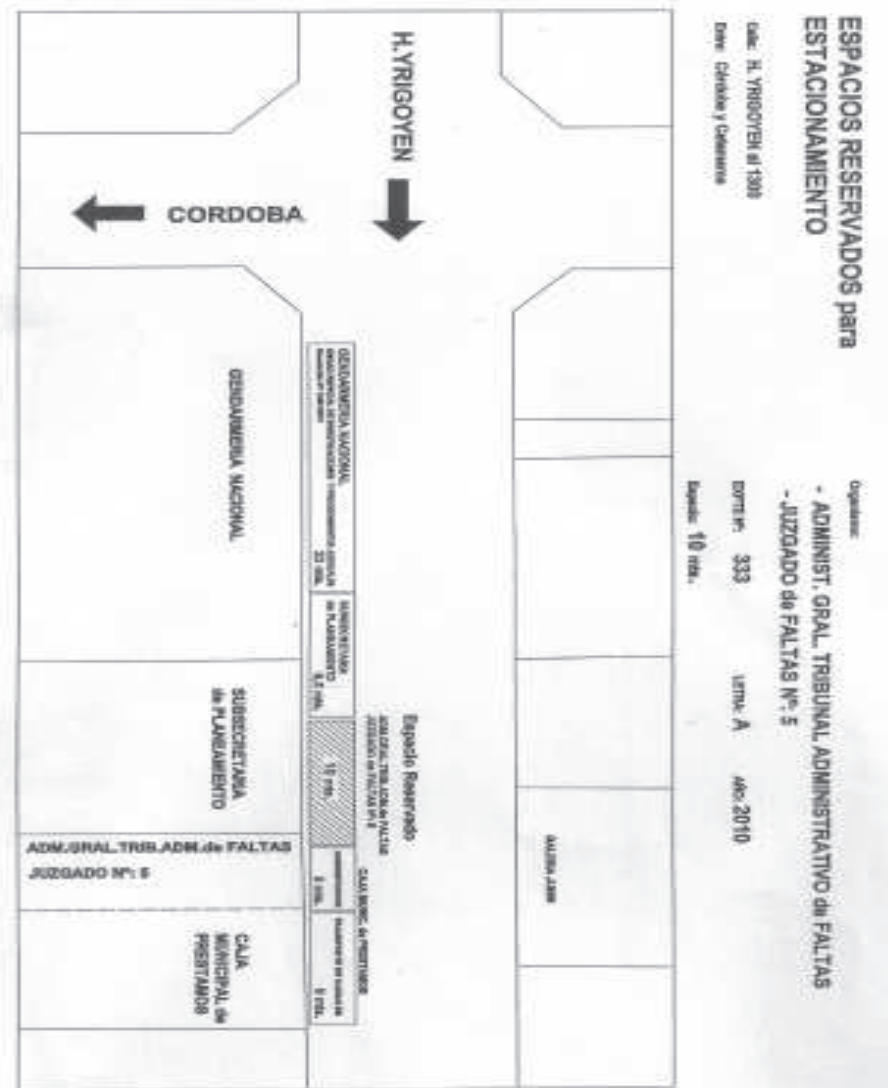
**Resoluciones:**

N° 794: Concede un espacio reservado, uso exclusivo de la Caja Municipal de Prestamos- Yrigoyen al 1300.

N° 795: Concede un espacio reservado, uso exclusivo de la Administración General del Tribunal de Faltas- Yrigoyen al 1300.

795

26 MAR 2012



*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

cláusulas normativas que garantizan la defensa y vigencia del orden constitucional democrático, fulminando con absoluta nulidad todo acto de fuerza y de usurpación que promueva o provoque su ruptura, por se considerados infames traidores a la Patria, cláusulas de las cuales deviene un compromiso democrático que debe ser honrado cabalmente.

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su Art. 25 incisos 20 y 32.

**PORELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.1°:** DESMANTELAR la estatua de Pedro Eugenio Aramburu, emplazada frente a las instalaciones del Regimiento N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital.

**ART.2°:** LLAMAR a concurso público a todos los artistas y escultores de nuestra Ciudad a fin de seleccionar una escultura que represente los valores Democráticos, la que se localizará en reemplazo de la que se dispone su desmantelamiento.

**ART.3°:** DEPOSITAR los materiales resultantes del desmantelamiento bajo la custodia del área de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal a los

finde de su reutilización con los fines indicados en el artículo 2° de la presente.

**ART.4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART 5°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.6°** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. MIRIAN CORONEL  
PRESIDENTE**

**Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO**

**Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5630 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 22-03-2012

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 762 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-03-2012

**Resolución N° 795  
Corrientes, 26 Marzo 2012**

**VISTO:**

El Expte N° 3071-D-2011 caratulado Dirección General de Ordenamiento Territorial Ref.: Proyectos de Resolución-Nuevos Espacios para Estacionamiento; y

**CONCIDERANDO:**

Que, a fs. 01 Administración Gral. Del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de manera conjunta con el Juzgado de Faltas N° 5 solicitan un espacio reservado para uso de vehículos de uso oficial.

Que, conforme lo establecido en la Ordenanza 5325, la Ciudad de Corrientes se encuentra en estado de Emergencia Vial, habiendo asumido la actual gestión un rol activo en materia de reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que, en el contexto indicado, se dictó la Resolución 2659/10, en virtud de la cual se instituyó el nuevo sistema regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para espacios reservado en el ámbito de la Ciudad y el funcionamiento de la Comisión Técnica Especial creada por la Ordenanza 1388/84.

Que, expresamente el artículo segundo de la Resolución 2659/10 dispone: «...establecer que los espacios de calzados para Estacionamiento Reservado, se otorgan con carácter excepcional y su autorización se limita a causas fundadas en el interés general y en relación directa con los servicios que justifiquen su excepción...»

Que, conforme lo dictaminado a fs. 13, el presente caso se encuadra en las previsiones de lo dispuesto en la mencionada Resolución, por lo que es pertinente conceder a las solicitantes un espacio reservado de una superficie de veinte de extensión conforme croquis de fs. 04.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas jurídicas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Concede a partir de la fecha, un espacio reservado de 10 mts. ( Diez metros) de extensión para uso oficial exclusivo a la Administración General del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y al Juzgado de Faltas N° 5 que estará emplazado sobre calle Hipólito Yrigoyen altura 1300 a

continuación del espacio reservado correspondiente a la Caja Municipal de Prestamos hacia calle Córdoba (oeste).

**Artículo 2:** El espacio reservado otorgado en el artículo anterior estará destinado exclusivamente al estacionamiento de vehiculo oficiales de la entidad solicitante.

**Artículo 3:** La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar, trasladar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente acto administrativo, en aquellos supuestos en los cuales el reordenamiento del tránsito así lo requiera.

**Artículo 4:** Dar intervención de lo resultado en la presente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a efectos de que proceda a la demarcación y señalización horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero, realizando la formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieren a tales

efectos, a costa de quien quedará la provisión de los mismos.

**Artículo 5:** Comunicar lo resuelto en la presente a la Secretaria de Gobierno y a la Dirección General de Transito y seguridad Vial a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Carlos Mauricio Espínola**  
**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano**  
**Secretaria General de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**ORDENANZA N° 5630:**

**Corrientes, 22 de Marzo de 2012**

**VISTO:**

Que, en la intersección de la Avenida 3 de Abril y Costanera de la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, se encuentra emplazado frente al Regimiento N° 9, un monumento de homenaje al dictador Pedro Eugenio Aramburu. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la estatura que homenajea al Tte. Gral. Aramburu, reconocido genocida y autor del asesinato de muchos compatriotas, es una ofensa a la memoria histórica de los argentinos y a la institucionalidad democrática.

Que, conspiró y participó en el derrocamiento del gobierno democráticamente elegido del General Juan Domingo Perón, rompiendo la legalidad democrática y avasallando la Constitución Nacional.

Que, Aramburu, siendo parte de las Fuerzas Armadas, tiñó sus manos de sangre patriota fusilando despiadadamente al Tte. General Juan José Valle a otros diecisiete militares y quince civiles, cuyo único propósito era devolver, defender y recuperar la democracia.

Que, este personaje gobernó de facto a partir del 13 de noviembre de 1955, sucediendo al Gral. Eduardo Lonardi, y

tuvo como norte de su actuación la proscripción al Peronismo y la persecución a sus militantes y simpatizantes.

Que, la dictadura que encabezara Aramburu, mal llamada Revolución Libertadora, instaló una metodología siniestra de cacería humana, violatoria de los más elementales derechos humanos, entre ellos el de la vida y la libertad de los ciudadanos.

Que, la Fusiladota fue la antesala del terror que se desataría con posteriores dictaduras, culminando con la más cruel y asesina decretada el 24 de Marzo de 1976.

Que, habiendo ingresado la Argentina al Bicentenario de su fundación como Nación, es importante rescatar los valores del patriotismo, de la defensa de la democracia y del compromiso con plena vigencia de los derechos humanos.

Que, en la cuna del Libertador de América, General José Francisco de San Martín, es una incongruencia el mantenimiento de un monumento reivindicatorio a quien es un claro exponente de lo que no debe ser nunca jamás un militar, e implica un reconocimiento tácito a quienes ejercieron funciones por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático.

Que, la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia de Corrientes contienen

El Expte N° 3071-D-2012 caratulado Dirección General de Ordenamiento Territorial Ref. Proyectos de Resolución- Nuevo Espacios para Estacionamiento: y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Caja Municipal de Prestamos de esta Municipalidad solicita un espacio reservado para estacionamiento de vehiculo de uso oficial.

Que, conforme lo establecido en la Ordenanza 5325, la Ciudad de Corrientes se encuentra en estado de Emergencia Vial, habiendo asumido la cual gestión un rol activo en materia de reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que en el contexto indicado, de dictó la Resolución 2659/10, en virtud de la cual se instituyó el nuevo sistema regulatório relativo al otorgamiento de los premisos para espacios reservados en el ámbito de la Ciudad y el funcionamiento de la Comisión Técnica Especial creada por la Ordenanza 1388/84.

Que expresamente el artículo segundo de la Resolución 2659/10 disponer: «... establecer que los espacios de calzada para Estacionamiento Reservado, de otorgan con carácter excepcional, y su autorización se limita a causas fundadas

en el interés general y en relación directa con los servicios que justifiquen su excepción...»

Que a fs. 13 obra dictamen de la Comisión Técnica Especial mencionada y a fs. 04 el correspondiente croquis ilustrativo.

Que, por lo expuesto, al encuadrarse el presente caso en los presupuestos que prevé el artículo segundo de la Resolución 2659/10, es pertinente conceder a la solicitante un espacio reservado de una superficie limitada de diez (10) metros a continuación del espacio reservado correspondiente a la Administración General del Tribunal de Faltas y al Juzgado de Faltas N° 5 hacia calle Córdoba sobre calle H. Yrigiyen altura 1300.

Que en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás norma jurídicas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO,**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Conceder a partir de la fecha, un espacio reservado de 5 mts. (Cinco metros) de extensión para uso oficial exclusivo a la Caja Municipal de Préstamo: Administración que estará emplazado sobre calle Hipólito Yrigoyen

altura 1300 a continuación del espacio reservado correspondiente a las unidades de transporte de caudales ubicados frente a la institución, hacia calle Córdoba (oeste).

**Artículo 2:** El espacio reservado otorgado en el artículo anterior estará destinado exclusivamente al estacionamiento de vehículos oficiales de la entidad solicitante.

**Artículo 3:** La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar, trasladar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente acto administrativo, en aquellos supuestos en los cuales el reordenamiento del tránsito así la requiera.

**Artículo 4:** Dar intervención de lo resuelto en la presente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a efectos de que proceda a la demarcación y señalización horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero, realizando la formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se

requieren a tales efectos, a costa de quien quedará la provisión de los mismos.

**Artículo 5:** Comunicar lo resultado en la presente a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General de Transito y Seguridad Vial a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

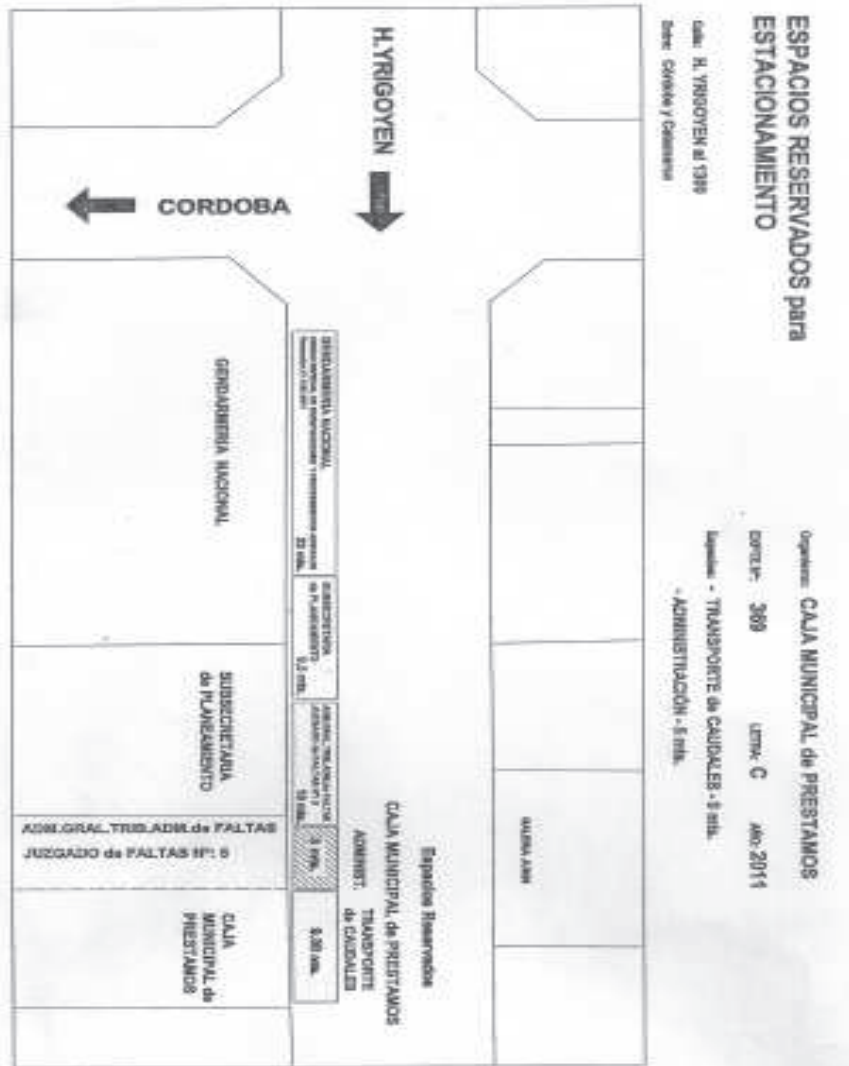
**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Carlos Mauricio Espínola**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano**  
**Secretaria General de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

794

26 MAR 2012



*[Handwritten signature]*  
Dra. Aurora Cecilia Custidiano  
Secretaria General de Gobierno

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**Resolución Nº 762**  
**Corrientes, 23 Marzo 2012**

**VISTO:**

El Expte Nº 112-H-2012 y la Ordenanza Nº 5630, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 22 de marzo de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada Ordenanza se dispone desmantelar la estatua de Pedro Eugenio Aramburu, emplazada frente a las instalaciones del Regimiento Nº 9 de la Ciudad de Corrientes.

Que, asimismo se dispone llamar a concurso público a todos los artistas y escultores de nuestra Ciudad a fin de seleccionar una escultura que represente los valores Democráticos, la que se localizara en reemplazo de la que dispone su desmantelamiento.

Que, la Municipalidad comparte las consideraciones tenidas en cuenta para el dictado de la presente norma legal.

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y no formula objeciones o aclaraciones aconsejando la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de

**PORELLO**  
**EL DEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESOLVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza Nº 5630 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 22 de marzo de 2012.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Carlos Mauricio Espínola**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Cra. Aurora Cecilia Custidiano**  
**Secretaria General de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución Nº 794**  
**Corrientes, 26 Marzo 2012**

**VISTO:**